



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

*"Bernal Capital Regional del Carnaval de la Región Piura"*

ORDENANZA REGIONAL N° 062-2005/GRP-CR

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



## **INFORME N° 001-2023-MDB-A-CS**

**A :** Econ. NIRIA FIESTAS CHAPILLIQUEN.  
GERENTE MUNICIPAL.

**DE :** Ing. NELSON JOEL PALACIO PUCE  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN.

**ASUNTO :** DECLARAR DESIERTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**REF. :** a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.  
b) ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023.

**FECHA :** SECHURA, 12 DE JULIO DEL 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y a la vez en virtud de los Documentos se la referencia manifestar lo siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Municipalidad Distrital de Bernal con fecha 15 de junio del 2023, convocó el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"** con CUI N° 2529229.
- 1.2. Con fecha 28 de junio de 2022, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, se realiza la Presentación de Ofertas en el SEACE y con fecha 03 y 04 de julio de 2023, el Comité de Selección luego de la revisión de las Ofertas Registradas en el SEACE, acuerda: **DECLARAR DESIERTO el Procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – Primera Convocatoria**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"** con CUI N° 2529229; en aplicación del numeral 65.1. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme consta en el **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO** de fecha 04 de julio de 2023.

### **II. ANÁLISIS.**

- 2.1. Es importante mencionar que la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley.

Uno de estos principios es el de "Eficacia y Eficiencia", por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Asimismo, el principio de "Competencia" señala



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

*“Bernal Capital Regional del Carnaval de la Región Piura”*

ORDENANZA REGIONAL N° 062-2005/GRP-CR

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

En esa medida, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, el procedimiento de selección debe encontrarse orientado a permitir que se obtenga la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público.

- 2.2. La normativa señala que se declara desierto un procedimiento de selección, cuando no quede válida ninguna propuesta o porque no se haya registrado ningún participante; en este último caso, la declaración podrá efectuarse culminada la etapa de registro de participantes. También se declara desierto un proceso de selección en los siguientes casos: cuando no se perfeccione el Contrato, por causa imputable al Postor, éste pierde automáticamente la buena pro.
- 2.3. El numeral 65.1. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.
- 2.4. El numeral 65.2 establece que “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.
- 2.5. Asimismo, el numeral 65.3 del artículo 65 del citado reglamento establece “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta la normatividad y los documentos que anteceden se formaliza el presente informe indicando lo siguiente:

- 3.1. Durante la etapa de Registro de Propuestas Electrónica a través del SEACE no han quedado registradas propuestas válidas para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS - Primera Convocatoria, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229**, por lo que el Comité de Selección **DECLARA DESIERTO el citado procedimiento**, en aplicación del numeral 65.1. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

*“Bernal Capital Regional del Carnaval de la Región Piura”*

ORDENANZA REGIONAL N° 062-2005/GRP-CR

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

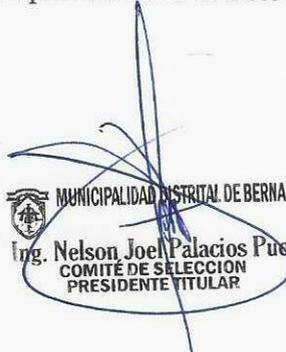
Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme consta en el **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO** de fecha 04 de julio de 2023.

- 3.2. Mediante Acto Resolutivo, se **APRUEBE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS - Primera Convocatoria, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229.**
- 3.3. **AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA** a través de un **Procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS - Segunda Convocatoria, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229**, de conformidad con lo establecido por el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, salvo mejor parecer.

Atentamente.

C.c.:  
Archivo.  
NJPP/P.CS-MDB

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL  
Ing. Nelson Joel Palacios Puse  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE TITULAR



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2023-MDB-A

En Bernal, 18 de julio del 2023.



El Alcalde del Gobierno Distrital de Bernal, Sechura;

### VISTO:

El Informe N° 275-2023-MDB-A-CS, de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita emitir la Resolución correspondiente para DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” - CUI N° 2529229.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, según el numeral 65.1. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.”

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1341, señala que en su numeral 29.2) El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”. Asimismo, los numerales del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: 29.1) Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.3) Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el



Bernal es  
Carnaval

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2023-MDB-A

En Bernal, 18 de julio del 2023.

reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley”.

Que, los numerales del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescriben: 65.1) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2) establece que “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”. Asimismo, el numeral 65.3) del artículo 65 del citado reglamento establece “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”. 65.7) La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

Que, la Municipalidad Distrital de Bernal con fecha 15 de junio del 2023, convocó el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” - CUI N° 2529229.

Que, el 28 de junio del 2022, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, se realiza la Presentación de Ofertas en el SEACE, y con fecha 03 y 04 de julio del 2023, el Comité de Selección luego de la revisión de las Ofertas Registradas en el SEACE, acuerda: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – Primera Convocatoria, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229; en aplicación del numeral 65.1. del



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2023-MDB-A

En Bernal, 18 de julio del 2023.

artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme consta en el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO de fecha 04 de julio del 2023.

Que, con Informe N° 275-2023-MDB-A-CS de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita emitir la Resolución correspondiente para DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229.

Que, con Informe N° 143-2023/ASESORIA LEGAL/RACC-MDB/A de fecha 14 de julio del 2023, el Jefe de Asesoría Legal, opina que resulta procedente la declaratoria de desierto el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229.

Que, conforme a lo expuesto y en uso a las facultades que confiere el numeral 6), en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” - CUI N° 2529229.

**Artículo Segundo.**- AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA a través de un Procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDB/CS – Segunda Convocatoria, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2529229, de conformidad con lo establecido por el numeral 65.3 del artículo 65°



Bernal es  
carnaval



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2023-MDB-A

En Bernal, 18 de julio del 2023.

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Planeamiento y presupuesto, logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

**Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL  
  
JOSÉ FÉLIX AYALA CHERRE  
ALCALDE



Bernal es  
carnaval